

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2025 118538)**

En Sevilla, a las 9:00 horas del día 20 de marzo de 2025, se reúnen las personas que a continuación se relacionan - componentes de la Mesa de Contratación- para llevar a cabo la revisión de la documentación previa a la adjudicación presentada por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., única licitadora en el procedimiento convocado para la contratación arriba referenciada.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENCIA:**

- Miguel Ángel Guerra López – Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Administración General

**VOCALÍAS:**

- Antonio Lamela Cabrera – Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía
- José Manuel Dastis Adame – Representante de la Intervención General en la Agencia Tributaria de Andalucía
- Lara Beatriz González Castillo – Sección de Personal y Administración General
- Manuel Vacas Muñoz – Jefe del Servicio de Valoración

**SECRETARÍA:**

- Antonio Gutiérrez Torres – Sección de Pagos y Control Presupuestario y Financiero

Los asistentes constituyen la Mesa de Contratación. La Presidencia abre la sesión a la hora citada, iniciándose ésta con la comprobación, a través de la aplicación SiREC, de la documentación previa a la adjudicación del contrato, dentro del plazo indicado en el correspondiente requerimiento, por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. (DocLand), empresa que, según el acuerdo adoptado por esta Mesa en su primera sesión de fecha 13 de marzo de 2025, ha presentado la única y mejor oferta a la licitación del presente contrato.

1º.- En relación a la acreditación de la disponibilidad de las instalaciones ofertadas durante toda la vigencia del contrato, el licitador presenta, entre otros, una declaración responsable suscrita por D. Ryan Hughes, **actuando en nombre de la empresa AKTE, Consultoría y Gestión de Archivos, SL, en calidad de Administrador único.** En ninguno de los documentos aportados se acredita dicha representación, por lo que **se acuerda requerir a ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. para que la acredite.**

2º.- Asimismo, para acreditar la disponibilidad de las instalaciones por parte de la licitadora, no bastaría con la declaración hecha por AKTE como arrendataria, sino que también haría falta el **consentimiento escrito de los arrendadores**, ya que según se deduce del artículo 4.3 de Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, en los contratos de arrendamiento para uso distinto al de vivienda se podría pactar que, al contrario de lo dispuesto como regla general en el artículo 32.1 de la misma norma, el subarriendo o cesión del inmueble por el arrendatario a un tercero sí exigiera el consentimiento del arrendador, como en efecto se estableció en el presente caso. Así, en la estipulación 4ª del contrato que aportaron se estableció que el arrendatario “no podrá subarrendarlo, en todo o en parte, ni cederlo o traspasarlo, haciendo renuncia expresa a los derechos que la Ley

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO GUTIERREZ TORRES

24/03/2025

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm66B7L3GW8LMWU53FT8E7CHQEC

PÁG. 1/3





de Arrendamientos Urbanos le concede, salvo acuerdo escrito del arrendador”. **En consecuencia se acuerda requerir a ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. la presentación del consentimiento escrito de la parte arrendadora, en relación al uso de los inmuebles por parte de la entidad licitadora.**

3º.- En relación a la certificación exigida en el apartado 7.3 del PPT (sistemas de protección contra incendios), el licitador presenta certificado de inspección periódica de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, de fecha 14 de agosto de 2023, con calificación favorable. Dicho documento no se corresponde con lo exigido en el PPT, ya que no se determina el riesgo intrínseco del edificio que correspondería al momento de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la documentación ya almacenada en el mismo y el volumen de documentación objeto de este contrato, así como que las instalaciones cumplirían con todas las medidas de acuerdo con ese riesgo. **En consecuencia se acuerda requerir a ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. certificado suscrito por técnico competente que determine el riesgo intrínseco teniendo en cuenta las características del edificio, documentación almacenada en el mismo y volumen de documentación objeto de este contrato, así como que las instalaciones cumplen con todas las medidas de acuerdo con ese riesgo.**

4º.- En cuanto a la acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, el licitador presenta una póliza y el justificante de pago vigente hasta el 31/07/2025. De acuerdo a lo indicado en las condiciones particulares, dicha póliza se prorrogará tácitamente por periodos de doce meses, salvo que cualquiera de las partes se opusiera a la misma mediante una notificación escrita dirigida a la otra parte. A fin de garantizar la existencia de un seguro durante todo el periodo de ejecución del contrato, **se acuerda requerir a ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. la presentación de una declaración responsable, comprometiéndose a prorrogar dicha póliza en su momento o suscribir entonces cualquier otra que cumpla las condiciones exigidas en los pliegos.**

5º.- En cuanto al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presenta justificante de pago a la Diputación Provincial de Málaga del ejercicio 2024 en el epígrafe 754.9 - OTROS DEPOSITOS ESPECIALES NCOP, declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho epígrafe y certificado censal de la AEAT que acredita el alta en dicho epígrafe en el municipio de Colmenar (Málaga). No aparece de alta en dicho epígrafe en el municipio de Huércal de Almería, localidad donde radica el inmueble propuesto como depósito. En relación con esta circunstancia, se suscita un debate entre los miembros de la mesa acerca de si se debe considerar que el licitador se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y ello teniendo en cuenta que la cuota correspondiente a dicho epígrafe es municipal y que, para poder ejercer la actividad de depósito de archivos en Huércal, debería pagar la cuota correspondiente a dicho municipio (Regla 10ª de la Instrucción recogida en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas).

El artículo 13.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que “a efectos de lo previsto en el artículo 20, párrafo f), de la Ley se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias: a) estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen

Por tanto, de dicho precepto se deduce que solo sería exigible que el licitador estuviera de alta por aquellas actividades que estuviera ejerciendo en el momento de presentación de su proposición y abonando las cuotas en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO GUTIERREZ TORRES

24/03/2025

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm66B7L3GW8LMWU53FT8E7CHQEC

PÁG. 2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Agencia Tributaria de Andalucía

los municipios en los que entonces estuviera desarrollando tales actividades (Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, Resoluciones 489/2024, 643/2024 y 80/2025; informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 9/1997, 12/2021 y 39/2002), por lo que hemos de presumir que, no constando el pago de la cuota correspondiente al municipio de Huércal, la empresa Organización y Guarda de Archivos, S.L. no estaría desarrollando la actividad de depósito de archivos en las instalaciones allí ubicadas y ofrecidas en el presente procedimiento cuando presentó su oferta, circunstancia que, según el criterio expuesto, no impide considerar que ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones por el Impuesto sobre Actividades Económicas según el criterio expuesto.

En cuanto al resto de la documentación aportada por la entidad, que la misma es correcta, no correspondiendo llevar a cabo otros requerimientos adicionales o de subsanación de la misma.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., se establece un plazo de **dos días naturales**, al haberse declarado la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión a las 11:30 horas del día 20 de marzo de 2025, levantando la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa, en el lugar y fecha expresados.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel Guerra López

Fdo.: Antonio Gutiérrez Torres

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO GUTIERREZ TORRES MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm66B7L3GW8LMWU53FT8E7CHQEC	PÁG. 3/3	